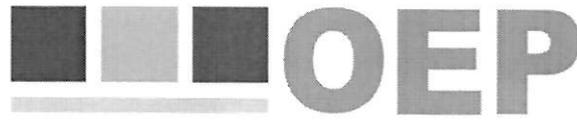


INF.FIS.UTF. N° 061/2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y  
GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA  
“LIBRES” SANTA CRUZ  
CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE  
ELECCION EXTRAORDINARIA DE  
ALCALDESA O ALCALDE EN LOS  
MUNICIPIOS DE LA GUARDIA Y SAN  
JAVIER DEL DEPARTAMENTO DE  
SANTA CRUZ EL 04 DE SEPTIEMBRE  
DE 2022  
(LIBRES)

La Paz, 20 de marzo de 2023





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de proceso electoral.....	2
	Antecedentes de la alianza política.....	2
1.1	Objetivo.....	3
1.1.1	Objetivos específicos.....	3
1.2	Objetivo.....	3
1.3	Alcance.....	4
1.4	Aplicación a Disposiciones Legales.....	4
1.5	Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Organización Política.....	4
<b>II.</b>	<b>Resultados de la Fiscalización.....</b>	<b>4</b>
2.1	Ingresos no Documentados.....	5
2.2	Gastos no Documentados.....	6
2.3	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	8
2.4	Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas..	10
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>12</b>

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 061/2023**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA “LIBRES” (LIBRES) SANTA CRUZ CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE ALCALDESA O ALCALDE EN LOS MUNICIPIOS DE LA GUARDIA Y SAN JAVIER DEL DEPARTAMENTO DE SAN CRUZ EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**Fecha :** La Paz, 20 de marzo de 2023

---

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización y la asignación de fiscalización por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la Alianza Política “Libres” (LIBRES) Santa Cruz correspondiente al proceso de Elección Extraordinaria de alcaldesa o alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz el 04 de septiembre de 2022.



### **Antecedentes del proceso electoral**

El proceso electoral de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz fue convocado al amparo de la Constitución Política del Estado, artículo 286, numeral II; y de las Leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y de conformidad al artículo 41° del Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, del financiamiento para procesos electorales por interrupción de mandato corresponde a la Entidad Territorial Autónoma involucrada.

En este marco legal, considerando el fallecimiento de los Alcaldes Electos en los Municipios de la Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz, al haberse cumplido con las disposiciones legales para la elección de Alcalde, corresponde al Tribunal Supremo Electoral emitir la Convocatoria para la elección de Alcaldesa o Alcalde en los Municipios de la Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz, por el período restante de mandato de los Alcaldes elegidos en las elecciones de 7 de marzo de 2021.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 018/2022, de 06 de mayo de 2022, fijando como fecha de realización de los comicios **el 4 de septiembre de 2022**; asimismo, el calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0183/2022 de 06 de mayo de 2022.

### **Antecedentes de la alianza política**

#### **Registro de la Alianza**

El Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TED-SCZ.JUR N° 022/2022 de 27 de junio de 2022 dispone el registro de la alianza política “LIBRES” con la sigla LIBRES conformada por la agrupación ciudadana de “SOL”, “CREEMOS” Y “LIBRES” para su participación en el proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en el Municipios de La Guardia, provincia Andrés Ibañez del Departamento de Santa Cruz.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en el municipio de la Guardia del Departamento de Santa Cruz.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 15 de diciembre de 2022 con Referencia: *“Remito Formulario de Rendición de Cuentas”, a la cual adjuntan:*
  - Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz (fojas 6).
  - Documentación de respaldo (fojas 11).

Documentación que fue presentada al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 22 de diciembre de 2022 y derivados a la Unidad



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Técnica de Fiscalización, con Hoja de Ruta TSE-SC- 1783/2023 de 08 de marzo de 2023.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización abarcó los recursos y gastos correspondientes al proceso de “Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz” del periodo de vigencia del 01 de enero al 04 de septiembre de 2022, presentada por la alianza política “Libres” (LIBRES) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Resolución TSE-RSP N° 0183/2022 de 06 de mayo de 2022 que aprueba el Calendario Electoral del proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales de la Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la alianza política “Libres” (LIBRES) Santa Cruz, se registra a Mario Rodrigo Salek Mery como Presidente de la organización política.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la alianza política “Libres” (LIBRES) Santa Cruz se han establecido observaciones preliminares, es de hacer notar, que éstas no incluyen las debilidades relacionadas al control interno, mismas que serán

reportadas juntamente las observaciones producto de la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 (periodo de enero a diciembre):

## 2.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Elección extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde del municipio de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz, reporta Bs427.162.00, como ingresos por aportes en efectivo durante el proceso electoral **Bs300.000.00** y el saldo en caja de **Bs127.162.00** de los cuales la organización política no ha presentado ningún documento que respalde el total de los ingresos declarados.

Al respecto, la observación mencionada contraviene los artículos 105° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 105° (Ingresos no Documentados): *“Son los ingresos no reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada):

- a) *Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada”.*

b) *La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender el periodo de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral...”.*

La falta de respaldo de los ingresos declarados en el Formulario Único de Rendición de Cuentas consistente en Recibos de Aportaciones en Efectivo en los que se identifique a los militantes, simpatizantes y/o candidato no permitieron confirmar si los ingresos percibidos durante el proceso electoral fueron registrados en su integridad. Además de generar una incertidumbre respecto a su origen.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Libres” (LIBRES) Santa Cruz, adjuntar los formularios de respaldo de los aportes en efectivo de los militantes, simpatizantes, mismos que deberán estar debidamente firmados por los aportantes y por el responsable, de la recepción de éstos recursos, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

## 2.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

El Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Elección extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde del municipio de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz, reporta como Egresos de Campaña el importe de **Bs10.000,00**, de los cuales la organización política no ha presentado ningún documento que respalde los gastos declarados consistentes en: comprobantes contables, facturas, recibos, contratos, planillas y otros según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Importe Bs
Publicidad en redes sociales y páginas web	10.000,00
<b>Total</b>	<b>10.000,00</b>

**Fuente:** Información reportada en el Formulario Único de Rendición de Cuentas del Municipio de la Guardia (LIBRES)

Al respecto, la falta de presentación de documentos de respaldo, contravienen los artículos 46°, 108° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46° (Documentos de Respaldo y autorización de desembolsos):

- I. *“Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...”*

Artículo 108° (Gastos no Documentados): *“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas planillas, informes, reportes entre otros”*.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada):

- a) *Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada”*.
- b) *La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender el periodo de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral...”*

La deficiencia mencionada, se origina porque el y/o los responsables de la administración de los recursos de la alianza política, no remitieron la información contable objeto de rendición de cuentas del proceso electoral, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren debidamente documentados y respaldados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Libres” (LIBRES) Santa Cruz, remitir la documentación de respaldo suficiente y pertinente por **Bs10.000,00** a objeto de la rendición de cuentas del proceso electoral consistente en facturas, recibos, contratos, planillas, muestras y otros según corresponda a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

### 2.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Formulario Único de Rendición de cuentas de la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde del Municipio de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz, se estableció la falta de documentación que respalde los gastos ejecutados por un total de Bs415.586,74, según se describe en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs	Documentos Faltantes
N°	Fecha			
<b>Publicidad Audiovisuales</b>				
	19/08/2021	ECOR LTDA.	175.236,74	Orden de Pago. Jingle Publicitario Facturas
<b>Total Parcial</b>			<b>175.326,74</b>	
<b>Casa de campaña</b>				
R-0072320	10/09/2022	Alquiler de local	14.000,00	Orden de Pago. Factura
<b>Total Parcial</b>			<b>14.000,00</b>	
<b>Publicidad en Vallas</b>				
F-001	26/08/2022	Pases de publicación de propaganda	5.600,00	Orden de Pago. Contrato Muestra
<b>Total Parcial</b>			<b>5.600,00</b>	
<b>Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos</b>				
R-00908	01/09/2022	Pago de servicio de imprenta	68.000,00	Orden de Pago. Contrato Informe que incluye, la finalidad del gasto
<b>Total Parcial</b>			<b>68.000,00</b>	
<b>Confecciones y Textiles</b>				
R-00907	01/09/2022	Pago por Confecciones Textiles	95.250,00	Orden de Pago. Contrato No adjunta las muestras. No se evidencia procedimiento de distribución

<b>Total Parcial</b>			<b>95.250,00</b>	
<b>Prendas de Vestir</b>				
R-00906	01/09/2022	Pago por prendas de vestir	57.500,00	Orden de Pago. Contrato No adjuntan las muestras No se evidencia procedimiento de distribución
<b>Total Parcial</b>			<b>57.500,00</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>415.586,74</b>	

Fuente: Información reportada en el Formulario Único de Rendición de Cuentas del municipio de La Guardia (LIBRES).

Al respecto, los artículos 52°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

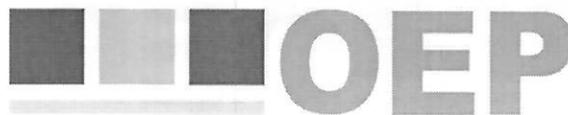
*“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permita conocer el destino de los recursos de la organización política...”.*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

a) *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada.*

- b)** *La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender el periodo de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, hasta el día del sufragio...”.*

La deficiencia mencionada, se presentó porque los responsables de la administración de los fondos de la organización política, procesaron y remitieron la información contable sin adjuntar la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados con el desembolso de efectivo durante el proceso electoral, no se encuentren sustentados y justificados adecuadamente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Libres” (LIBRES) Santa Cruz, sustentar las transacciones realizadas con la documentación que respalde el gasto ejecutado, caso contrario, manifiesten las razones de su no inclusión y remisión adjuntos a los comprobantes, mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

## **2.4 DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la alianza política “Libres” (LIBRES) Santa Cruz, correspondiente al proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz, se ha determinado una incoherencia entre el “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral” con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos, presentados por la alianza política, toda vez que éstos no se encuentran correctamente declarados de acuerdo al siguiente cuadro:

Importe Declarado en Formulario Único de Rendición de Cuentas		Importes según Descargos Presentados Bs	Diferencias Encontradas Bs
Detalle	Importe Bs		
Ingresos	427.162,00	0,00	427.162,00
Egresos	425.986,74	425.586,74	400,00

Lo señalado contraviene lo establecido en los artículos 47° y 133° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

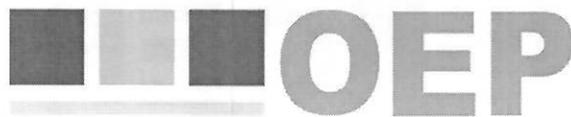
Artículo 47° (Sistema de Contabilidad) establece que: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...”*.

Por otra parte, se vulneró el principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, que señala: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

Artículo 133° (Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral) señala: *“...II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentadas correspondiente al proceso electoral, referendo, revocatoria de mandato, establecido:*

*e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidas en el presente reglamento...”*

La diferencia existente entre el “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Elección extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz” con relación a los ingresos y gastos, ocasiona que los registros contables no estén adecuadamente expuestos y no reflejen datos confiables debido a la diferencia reportada entre ambos documentos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

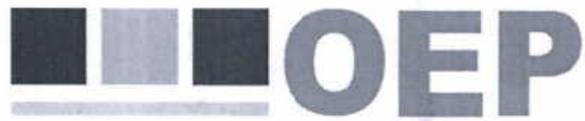
- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Libres” (LIBRES) Santa Cruz, aclarar la diferencia existente en los importes reportados de los ingresos y gastos con relación al “Formulario Único de Rendición de cuentas de la campaña electoral en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz presentados por la alianza política “Libres” (LIBRES) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs427.162,00**, según lo mencionado en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados por **Bs10.000,00**, según lo mencionado en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs415.586,74** expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Libres” (LIBRES) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juana María Cruz Briones Zúñiga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fijos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. AP LIBRES SCZ.

